

MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE RENTAS

CONCÓN,

03 DIC 2018

DECRETO ALCALDICIO N° 2862,

ESTA ALCALDÍA HA DECRETADO HOY, LO QUE SIGUE:

TENIENDO PRESENTE:

- a) Decreto Alcaldicio N° 569 de fecha 15.03.2016 Patente Provisoria a nombre de Restaurant y Fuente de Soda Daniel Isaías Osega Valenzuela E.I.R.L., RUT 76.551.145-3, Giro Servicios de otros establecimientos que expendan comidas y bebidas (sin alcohol).
- b) Infracción N° 2542 del 26.11.2018, con fotocopia a nombre de Restaurant y Fuente de Soda Daniel Isaías Osega Valenzuela E.I.R.L.

VISTOS:

- 1.- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N°18.695 de 1998 y sus modificaciones posteriores.
- 2.- La Ley N°19.424, que creó la comuna de Concón.
- 3.- Lo establecido en la Ley de Rentas Municipales 3063/79, Artículo 23 y 24; y todas sus modificaciones sobre Rentas Municipales.
- 4.- Decreto Alcaldicio N° 450 de fecha 10.03.2001 Reglamento Notificación Municipal.

DECRETO

- 1.- **CLAUSÚRESE** el local comercial ubicado en El Jardín N° 743 sitio 15, Manzana M, Población Las Gaviotas, a nombre de Restaurant y Fuente de Soda Daniel Isaías Osega Valenzuela E.I.R.L. Rut N° 76.551.145-3, por desarrollar actividad comercial sin patente.
- 2.- **PROCÉDASE** a clausurar el local individualizado en el punto 1.
- 3.- **NOTIFÍQUESE** personalmente a través de Inspección Municipal.
- 4.- **NO SE LEVANTARÁ** la clausura mientras no presenten Recepción Municipal emitida por nuestra D.O.M.
- 5.- **REMÍTASE** copia de la presente resolución a la Subcomisaría de Carabineros de Concón para apoyar su cumplimiento.
- 6.- **ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE

EAO/CVG/eao

DISTRIBUCIÓN:

- ❖ Destinatario.
- ❖ Secretaría Municipal.
- ❖ Dirección de Control.
- ❖ Dirección Adm. y Finanzas.
- ❖ Inspección Comunal.
- ❖ Departamento de Rentas.
- ❖ Subcomisaría de Carabineros de Concón.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN		
Dirección de Control		
Objetado	Reservado	Revisado